

**Radicación Nro.2010-00342-98**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

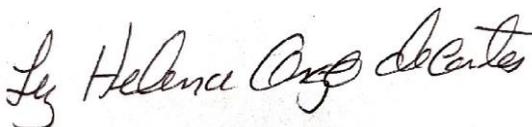
**Armenia Quindío, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte ejecutante en el memorial enviado vía correo electrónico, se tiene que en este Despacho la señora **ANGÉLICA MARÍA PÉREZ LONDOÑO** presentó memorial de solicitud de Mandamiento de Pago, el 21 de abril de 2021, para que se adelantara a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota de alimentos contra el señor **LUIS FERNANDO PARRA PAREDES**, el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, petición que no fue admitida por no cumplir con los requisitos indicados en el Art. 306 del Código General del Proceso, y por auto del 4 de mayo del año 2021, se niega el mandamiento ejecutivo, concediéndose a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para corregirla, razón por la cual, al no haber subsanado los defectos de que adolecía la demanda dentro del término señalado, fue rechazada el día 19 del mismo mes y año, ordenándose archivar las diligencias.

Por lo tanto, considerando que las decisiones tomadas por la Juez se les dan publicidad a través de las notificaciones; dichos autos se le hicieron conocer a la señora PÉREZ LONDOÑO por medio de la notificación por estado, los días 5 y 20 de mayo del presente año, respectivamente.

Infórmesele a la peticionaria lo decidido en el presente auto, a la dirección electrónica indicada.

**NOTIFIQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 148 de hoy, 26 de agosto de 2021.</p> <p>Secretario: <b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b></p>
---